



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 016-2025-MPRM-ALCALDÍA

San Nicolás, 24 de enero de 2025

VISTO: La solicitud con registro N° 5241, de fecha 06/11/2025, presentada por el administrado Rovinson Huamán Góngora, con el cual solicita cambio de uso de terreno rural a urbano.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú ha establecido para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73 establece que, es materia de competencia municipal la organización del espacio físico – uso de suelo;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones dispone que las Municipalidades Distritales y las Provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del cercado, identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana;

Que, de acuerdo al INFORME N° 037-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, concluye que el cambio de uso de terreno rural a urbano del predio ubicado en el sector Limón Huayco, distrito de San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, con un área de 1,522 m², a favor de Rovinson Huamán Góngora, tal como consta en el documento de compra venta presentado por el administrado, que solicita el recurrente es procedente, por cuanto el predio en mención se encuentra en una zona urbana consolidada y a la fecha cuenta con los servicios de agua, desagüe y energía eléctrica;

Que, mediante informe N° 32-2025 - GAJ-MPRM, de fecha 23 de enero de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica alcanza la opinión sobre el cambio de uso de terreno rural a terreno urbano denominado Limón Huayco, con un área de 1522m2;

Estando a los considerandos anteriormente expuestos; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6), artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el cambio de uso de terreno rural a urbano del predio, ubicado en el sector Limón Huayco, distrito de San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, con un área de 1,522 m², a favor de Rovinson Huamán Góngora, tal como consta en el documento de compra venta presentado por el administrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al administrado y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

31/01/25  
Revisado



Revisado  
Ri. 30/01/25



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRÍGUEZ DE MENDOZA  
NILSER TAFUR PELÁEZ  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 33950104

